

4241

20/08/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio
de Educación



03 SEP 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003710 - 2021

Visto el Expediente Administrativo Nº 18483 del 22/07/2021, e Informe Nº 0121-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-UADM.ESC. de fecha 20/08/2021, y demás documentos con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo Nº 18483 de fecha 22/07/2021, el señor **MORAN ARCELA, ISIDRO**, solicita reconocimiento y asignación por sus **treinta (30)** años de servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984, estableció las bases de la carrera administrativa y del Sistema Único de Remuneraciones en la Administración Pública. Al tener alcance general, esta norma se aplica de manera supletoria a los regímenes propios de carrera regulados por leyes específicas, en tanto no sea incompatible con las reglas contenidas en éstos;

Que, el sistema de pago del régimen 276, viene siendo regulado básicamente, por tres instrumentos normativos: El Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM y el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, complementándose entre sí y estableciendo de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración; dispositivos que establecen, precisan y determinan los niveles remunerativos del sistema único de remuneraciones para los servidores de la Administración Pública;

Que, el Art. Nº 51º del Decreto Legislativo Nº 276 dice: la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder más de ocho;

Que, mediante el Art. Nº 54º del Decreto Legislativo Nº 276 dice: son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, analizado el Informe Escalafonario Nº 0847-2021-UGEL.SULLANA, de fecha 16/08/2021, el señor **MORAN ARCELA, ISIDRO**, Código Modular Nº 1003645174, Nivel Remunerativo: S.A."D", con Jornada Laboral de 40 Horas, Trabajador de Servicio I, en la I.E. Complejo educativo "Santa Sofía" – Sullana, Nivel/Modalidad: E.B.R. Secundaria, cumplió **treinta (30)** años de servicio el **23/09/2019**, computado con la fecha **22/07/2021**, del Expediente Administrativo Nº 18483, y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPSC, de fecha: 21 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, se establece los "criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para beneficios", habiendo especificado los conceptos de pago a considerarse, para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y de la Ley del Profesorado, que deben ser base de cálculo para los beneficios regulados en dicho régimen; estableciendo que los precedentes administrativos vinculantes emitidos por SERVIR, son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Públicas conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo el Oficio Nº 1935-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha: 21/07/2015 y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPSC señalan que la estructura remunerativa está constituida por: la Remuneración Básica (incluido el D.U. Nº 105-2001), Remuneración Reunificada, Bonificación Personal, Transitoria para Homologar, Refrigerio y Movilidad, Bonificación Familiar (de corresponder), Decreto Supremo Nº 051-91-PCM (bonificación especial), Decreto Supremo 261-91-EF (I.G.V.), Decreto Ley Nº 26504 (S.N.P. de corresponder), Decreto Ley Nº 25897 (A.F.P. de corresponder); otorgados por Ley expresa;

Que, la Unidad Ejecutora N° 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana; de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, D.S. N° 051-91-PCM, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 8390 del 18/08/2021, a partir del 16/08/2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, la Bonificación Personal y la Asignación por **30** años de servicio al señor **MORAN ARCELA, ISIDRO**, Código Modular N° 1003645174, Nivel Remunerativo: S.A."D", con Jornada Laboral de 40 Horas, Trabajador de Servicio I, en la I.E. Complejo Educativo "Santa Sofia" – Sullana, Nivel/Modalidad: E.B.R. Secundaria, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN INFORME N° 524-2012 SERVIR							
NOMBRAMIENTO	NIVEL	JORNADA	AÑOS DE	TIPO DE	MONTO	N° DE	ASIGNACION
R.D. N°	REMUN.	LABORAL	SERVICIOS	REM.	REM.	REM.	TOTAL
0968 - 1989 a partir del 14/09/2019	S.A. "D"	40 horas	30 años Cumplidos el 23/09/2019	REMUNERACION	S/. 167.12	(03)	S/. 501.36

Descontando: 10 días de sanción.

SEGUNDO.- Disponer, que la Oficina correspondiente se sirva informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación específica: 2.1.1.9.3.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Actividad: 500629, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del Presupuesto Anual Vigente;

TERCERO.- Precisar, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectiva a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución en la forma y plazos según Ley, al señor **MORAN ARCELA, ISIDRO**, en su domicilio, Villa Santa Sofia Sucre N° 07 Santa Sofia – Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA